



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**JUNTA ELECTORAL**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 inc. “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto en los arts. 46 inc. “b” y 48 del decreto ley citado, así como los informes elaborados por la Dirección Técnico Electoral y la Secretaría de Actuación y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que se agrega el informe de la Dirección Técnico Electoral del cual se desprende que las asociaciones que se detallan en la nómina que como ANEXO forma parte de la presente, estarían encuadradas en la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. “b” del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92, toda vez que no se presentaron en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas (años 2023 y 2025).

Que el art. 46 de mención establece: “...*Son causas de caducidad de la personería política: ... b) No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.*”.

Que según dicha norma “*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.*” (conf. art. 46 del decreto ley citado).

II.- Que el art. 48 del decreto ley aludido dispone: “...*La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos o agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el órgano de aplicación con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación será parte*”.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL**

**RESUELVE:**

1) Intimar a las autoridades partidarias indicadas en la nómina que como ANEXO forma parte de la presente, para que en el plazo de diez (10) días, efectúen el descargo que estimen pertinente, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. art. 46 inc. "b" del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92).

2) El plazo concedido en el punto que antecede, comenzará a correr al día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

3) Regístrese. Comuníquese al correo electrónico denunciado y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo.

Presidente:

Funcionario Firmante:



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**JUNTA ELECTORAL**

ANEXO

- ADOLFO GONZALES CHAVES, UNIÓN VECINAL DE ADOLFO GONZALES CHAVES
- BARADERO, MISIÓN, ACCIÓN Y COMPROMISO
- BRAGADO, BRAGADO CON FE
- CARMEN DE ARECO, NUEVA ALTERNATIVA CARMEÑA
- CHASCOMUS, JUNTOS POR CHASCOMÚS
- COLON, SOCIEDAD ACTIVA
- CORONEL ROSALES, BIEN COMÚN POR ROSALES
- DOLORES, PRIMERO
- GENERAL BELGRANO, AGRUPACIÓN BELGRANO PRIMERO
- GENERAL PUEYRREDÓN, CRECIENDO JUNTOS
- GENERAL SAN MARTÍN, COMUNIDAD AVANZA
- ITUZAINGÓ, SIEMPRE
- LANUS, AGRUPACIÓN MUNICIPAL COMPROMISO POR LANÚS
- LOBOS, LA TRADICIÓN
- LUJÁN, VECINOS UNIDOS POR LUJÁN
- PARTIDO DE PINAMAR, UNIDOS PINAMAR
- PARTIDO DE PINAMAR, VECINOS EN ACCIÓN PINAMAR
- PEHUAJÓ, UNIDOS POR PEHUAJÓ
- TIGRE, COMUNIDAD DE VIDA
- TORNQUIST, ACCIÓN POR TORNQUIST
- TRENQUE LAUQUEN, UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN
- TRES DE FEBRERO, AGRUPACIÓN TRES DE FEBRERO EN ACCIÓN
- TRES DE FEBRERO, NUEVOS AIRES DE TRES DE FEBRERO